



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

|                                                                                                                                                               |  |                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SUSCRIPCION</b><br>Anual ... .. 4.240 ptas.<br>Ayuntamientos . 3.180 ptas.<br>Trimestral ... .. 1.590 ptas.<br><br><b>FRANQUEO CONCERTADO</b><br>Núm. 09/2 |  | <b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</b><br><i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. <sup>a</sup> Carmela Azcona Martinicorena<br><br><b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b><br><br>Ejemplar: 53 pesetas :—: De años anteriores: 106 pesetas | <b>INSERCCIONES</b><br>15 ptas. palabra<br>500 ptas. mínimo<br>Pagos adelantados<br><br>Depósito Legal:<br>BU - 1 - 1958 |
| <b>Año 1986</b>                                                                                                                                               |  | <b>Viernes 7 de marzo</b>                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Número 54</b>                                                                                                         |

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José González de la Red, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el núm. 187/1985, a instancia de don Juan Muñoz Cuéllar, representado por el Procurador señor Cobo de Guzmán, contra don Julián García Ortega, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día trece de junio próximo, a las once horas, en primera subasta; el catorce de julio siguiente a la misma hora, en segunda subasta, si resulta desierta la primera, y el dos de octubre siguiente a la misma hora, en tercera subasta, si también resultare desierta la segunda.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad

equivalente al menos al veinte por ciento del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera se consignará el mismo porcentaje, pero del tipo de la segunda, que será el de la tasación que se indicará, rebajado en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de la tasación que se indicará, rebajado en un 25 por ciento, y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo alguno.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél, el importe de la consignación del veinte por ciento antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Bien objeto de la subasta:

1. — Vehículo plataforma marca Montenegro, matrícula VA-00514-R.

Valorado en 600.000 ptas. (seiscientas mil pesetas).

Dado en Burgos, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

1200.—4.875,00

Don José González de la Red, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio sumario hipotecario del art. 131 de la Ley Hipotecaria núm. 33/1985, a instancia del Banco Industrial del Mediterráneo, S. A., representado por el Procurador don José María Manero de Pereda, contra D.<sup>a</sup> Ana Pino Canals, vecina de Burgos, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, hipotecados al demandado.

##### Condiciones:

Para el acto del remate se ha señalado el día diecisiete de julio de este año, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento

del tipo de esta primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo de subasta, que será el de la tasación que luego se indicará.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en este Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de la subasta:

Urbana. Sita en Burgos. Número 39. Vivienda del piso undécimo, mano centro única, de una casa sin número, hoy 18, en Avda. Reyes Católicos, Edificio Cisneros, con superficie construida de 129,32 m.<sup>2</sup>. Refleja una cuota de participación en relación con el valor total del edificio del que forma parte, del 2,60 por ciento y a efectos de ascensor del 3,34 por ciento.

Valorada en 6.600.000 pesetas, por cuyo precio sale a esta primera subasta.

Dado en Burgos, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y seis. — E./ José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

1148.—5.565,00

### Juzgado de Distrito número tres

#### *Cédulas de notificación*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de instrucción núm. 3 de los de Burgos, en resolución de esta fecha, recaída en el juicio de faltas seguido con el núm. 37 de 1984, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, contra José Antonio Gaspar Braz, mayor de edad, con último domicilio conocido del mis-

mo en Francia, 25290 Ornans 8 rue des Jeannettes, y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se le notifique y haga saber a dicho penado que la sentencia recaída en los autos ha sido declarada firme y practicada tasación de costas, que arroja un total de 54.937 pesetas, dándole traslado de la misma, para que dentro del término de tres días, pueda impugnarla si lo estima conveniente.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado José Antonio Gaspar Braz, ya indicado, expido el presente en Burgos, a 24 de febrero de 1986. — El Secretario (ilegible).

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito número 3 de los de Burgos, en resolución de esta fecha, recaída en el juicio de faltas seguido con el número 1.054 de 1985, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, contra don Fernando Martínez Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, con último domicilio conocido del mismo en Nuestra Señora de Belén, 4-9.º B, y en la actualidad en ignorado paradero, sabiéndose únicamente que ha fijado su domicilio en América del Norte, ha acordado se le notifique y haga saber al citado condenado que la sentencia recaída en los autos ha adquirido firmeza, habiéndose practicado tasación de costas, que asciende a la cantidad de 40.658 pesetas, habiéndose renunciado por la parte perjudicada al importe de la indemnización, restando solamente el pago de las costas del juicio, dándole traslado al mismo tiempo, por término de tres días, a fin de que pueda impugnarla si lo estima conveniente.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado Fernando Martínez Martínez, expido la presente en Burgos, a 18 de febrero de 1986. — El Secretario (ilegible).

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito número 3 de los de Burgos, en resolución de esta fecha, recaída en el juicio de faltas seguido con el número 1.245 de 1985, sobre estafa, contra Sergio Fernando Vacas Avi-

la, mayor de edad, casado, auxiliar administrativo y con domicilio desconocido, ha acordado se le notifique y haga saber al citado condenado, que la sentencia recaída en los autos ha sido declarada firme, habiéndose practicado tasación de costas, que arroja un total de 15.240 pesetas, dándole traslado de la misma, por término de tres días, a fin de que pueda impugnarla si lo estima conveniente.

Asimismo se requiera a indicado penado, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado o indique su domicilio, al objeto de extinguir el arresto menor que como pena le ha sido impuesto al mismo.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado Sergio Fernando Vacas Avila, expido la presente en Burgos, a 22 de febrero de 1986. — El Secretario (ilegible).

### ARANDA DE DUERO

#### Juzgado de Distrito

#### *Cédula de emplazamiento*

En el juicio civil de cognición seguido en este Juzgado con el número 148/85, a instancia de don Santiago Gutiérrez Ruiz, contra don José María Garragorri Garza, sobre declaración de propiedad, han recaído la siguiente:

Providencia. Juez, señora Ramos Valdazo. — Aranda de Duero, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

Dada cuenta; la anterior demanda de juicio civil de cognición, escritura de poder, documentos y copias de todo ello, presentados por el Procurador don José Enrique Arnáiz Ugarte, en nombre y representación de don Santiago Gutiérrez Ruiz.

Se admite a trámite dicha demanda. Se tiene por parte a referido Procurador en virtud de la copia de poder presentada y con quien se entenderán ésta y las sucesivas diligencias.

Se tiene por promovido juicio de cognición, contra don José María Garragorri Garza, mayor de edad, industrial y de esta vecindad.

Dése traslado de la demanda a los demandados, emplazándoles al mismo tiempo, para que dentro del

improrrogable plazo de seis días, comparezcan en autos y contesten dicha demanda en legal forma, asistidos de abogado, con el apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin más citarles ni oírles, dándose por contestada la demanda. Desglóse el poder presentado dejando en su lugar testimonio del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don José-María Garragorri Garza, actualmente en ignorado domicilio, expido el presente en Aranda de Duero, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

1270.—4.325,00

#### *Cédula de notificación*

Don Eterio Valdazo Cavia, Oficial en funciones de Secretario de Distrito de Aranda de Duero.

Certifico. — Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito con el núm. 722/84, contra Domiciano Gil Pascual, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice como sigue:

En la villa de Aranda de Duero, a 15 de enero de 1986. Vistos los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 722/84, por la señora doña Micaela Ramos Valdazo, Juez de Distrito sustituta de esta villa, en virtud de denuncia presentada por Mariano Vidal Tremunt, contra Domiciano Gil Pascual, sobre daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que estimando la excepción de cosa juzgada, debo absolver y absuelvo a Antonio Villarejo Alvarez y Domiciano Gil Pascual, de la falta que se les inculcaba, con declaración de oficio de las costas judiciales.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Villarejo Alvarez, expido la presente en Aranda de Duero, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a 24 de febrero de 1986. — El Secretario, Eterio Valdazo Cavia.

## LERMA

### Juzgado de Distrito

#### *Cédula de notificación, traslado y requerimiento*

En virtud de lo dispuesto por el señor don Pablo Ruiz Moreno, en providencia dictada con esta fecha, en autos de juicio de faltas número 208 de 1985, por medio de la presente, se deja sin efecto la anterior de fecha 5 de febrero de 1986, requiriéndose al propio tiempo al condenado Efrén del Pino Berraco, mayor de edad, casado, obrero y con último domicilio conocido en 5860 Iserlchn Auf Der Insel, 27 (Alemania), hoy en ignorado paradero, notificándole y dándole traslado, por término de tres días, de la tasación de costas practicada en este juicio, que asciende a pesetas, 146.566, de las que corresponde pagar a mencionado condenado la cantidad de 7.760 pesetas. Y transcurrido que sea, en un término de 15 días, comparezca en esta Secretaría, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de cédula de notificación, traslado y requerimiento a dicho condenado, expido la presente en Lerma, a 25 de febrero de 1986. — El Secretario en funciones (ilegible).

## SALAS DE LOS INFANTES

### Juzgado de Distrito

#### *Requisitoria*

El señor Juez de Distrito de este Juzgado, en el juicio verbal de faltas núm. 121/85, seguido contra Máximo Bellido, que tuvo su domicilio en Plaza Berlín, núm. 12, Madrid, y en el que se le impuso la pena de multa de cinco mil pesetas, sin que hayan sido satisfechas, ha decretado el arresto sustitutorio de tres días, que cumplirá en el correspondiente depósito, por lo que ruego y encomiendo a los agentes de la autoridad, procedan a la busca y captura de dicho denunciado, cuyo domicilio actual se desconoce, y su ingreso en el depósito municipal, donde cumplirá el arresto impuesto.

Salas de los Infantes, a 21 de febrero de 1986. — El Juez de Distrito (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE BURGOS

#### *Cédula de notificación*

En autos núm. 786/85, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de don José Mateos Santamaría, contra la Asociación Nacional de Inválidos Civiles, en reclamación por salario, obra una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

«En la ciudad de Burgos, a 19 de febrero de 1986. El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. dos de Burgos, don Rubén-Antonio Jiménez Fernández, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante, don José Mateos Santamaría; y de otra, y como demandada, la Asociación Nacional de Inválidos Civiles, en reclamación por salarios, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José Mateos Santamaría, contra la Asociación Nacional de Inválidos Civiles, debo condenar y condeno a ésta última, a que por los conceptos que se expresan en el apartado 2.º de la versión judicial de los hechos pague al actor la suma de 664.110 pesetas (seiscientos sesenta y cuatro mil ciento diez pesetas). Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, advirtiéndose a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme el artículo 154 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, el importe de la condena en el Banco de España, cuenta núm. 435, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros del Círculo Católico, cuenta número 1.020-4, según el art. 181 de la propia Ley de Procedimiento Laboral. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Asociación Nacional de

Inválidos Civiles, cuyo último domicilio lo tuvo en calle La Puebla, número 21, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 19 de febrero de 1986. — El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

*Normas laborales en relación con la jornada del Referéndum del miércoles día 12 de marzo de 1986*

Habiéndose convocado Referéndum consultivo para el próximo día 12 de marzo de 1986 por Real Decreto 214/86, de 6 de febrero, y a la vista de lo dispuesto en el Real Decreto 218/86, por el que se dictan normas para facilitar el ejercicio del derecho a voto de los trabajadores y en el artículo 37, apartado 3 d) de la vigente Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto anteriormente citado y de acuerdo con el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, dispone:

Los trabajadores que tengan la condición de electores y deban trabajar el miércoles día 12 de marzo del corriente año, tendrán derecho a un permiso retribuido, no recuperable, para ejercitar su derecho al voto del que podrán hacer uso como se establece a continuación:

1. — Permisos retribuidos para los trabajadores que participen como electores en el Referéndum:

a) Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un período inferior a dos horas:

En estos supuestos no tendrán derecho a permiso retribuido.

b) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales:

Tendrán derecho a un permiso retribuido de dos horas.

c) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales:

Tendrán derecho a un permiso retribuido de tres horas.

d) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales:

Tendrán derecho a un permiso retribuido de cuatro horas.

En todos los supuestos anteriores, cuando por tratarse de trabajadores contratados a tiempo parcial, realicen éstos una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes reseñado se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

Corresponderá al empresario la distribución, por razones de la organización del trabajo, del período en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

2. — Permisos retribuidos para trabajadores que tengan la condición de Presidentes o Vocales de mesas electorales, Interventores y Apoderados (art. 3.º del Real Decreto 218/86):

Los trabajadores por cuenta ajena que hayan sido designados Presidentes o Vocales de mesas electorales y los que acrediten su condición de Interventores, tendrán derecho, durante el día de la votación, a un permiso retribuido por la jornada laboral completa y cinco horas más en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior al de la consulta. Cuando se trate de Apoderados, el permiso sólo corresponderá a la jornada correspondiente al día de la votación.

Si alguno de los trabajadores comprendidos en este apartado hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

3. — Las reducciones de jornada como consecuencia de los permisos previstos en el Real Decreto 218/

86 y desarrollados en los anteriores apartados, no supondrá merma de la retribución que, por todos los conceptos, vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo como justificación adecuada, de acuerdo con lo establecido en el art. 37.3 d) del Estatuto de los Trabajadores, la presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la mesa electoral correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 28 de febrero de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Delegación Territorial

La Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada el día 23 de enero de 1986, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Almendres López, Delegado Territorial de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, resolvió diversos expedientes adoptando, en resumen, los siguientes acuerdos:

1. — Solicitar informe de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales respecto a los siguientes asuntos:

— Proyecto de legalización de una nave ganadera, promovido por D. Lucio Illera Illera, en la localidad de Las Quintanillas.

— Instalación de una industria destinada a explotación ovina y derivados lácteos en la localidad de Guzmán, en el término municipal de Pedrosa de Duero.

2. — Informar al Ayuntamiento de Revilla del Campo, en relación con el proyecto de construcción de una nave ganadera en el paraje denominado «La Nava», promovido por D. Mariano Gómez Briongos, que si bien la competencia para el otorgamiento de la licencia es municipal, según lo dispuesto en los artículos 86 y 85.1.2.ª, en relación con el 179, todos de la vigente Ley del Suelo, deberá cum-

plirse previamente lo dispuesto en las diversas normativas sectoriales y demás cautelas que se señalaban en el informe de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de fecha 4 de mayo de 1984.

3. — Informar favorablemente cuatro expedientes de legalización y construcción de naves de uso agropecuario en Oña (2), Villorobe y Berberana, con diversos condicionamientos.

4. — Informar desfavorablemente el proyecto de almacén y vivienda, promovido por D. Manuel Uría Castillo, en la localidad de La Prada perteneciente al término municipal de Valle de Tobalina, y en consecuencia denegar la autorización para la utilización de suelo no urbanizable que tal proyecto supone, dado que la parcela sobre la que se pretende ubicar la edificación no reúne la superficie mínima de 2.500 m.<sup>2</sup>, y existe la posibilidad de formación de núcleo de población de acuerdo con los criterios fijados en el art. 8.2 de la Modificación y Adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la provincia de Burgos, de lo cual resulta que no se justifica la condición aislada de la edificación siendo, por tanto, imposible su encaje entre las excepciones que a la prohibición general de edificar en suelo no urbanizable establece el art. 85.1.2.<sup>a</sup> al que se remite expresamente el 86, ambos del Texto Refundido de la Ley del Suelo, de 9 de abril de 1976.

5. — Informar desfavorablemente la legalización de una «nave almacén agrícola», promovida por doña Matilde Martínez Ojeda, en el Barrio de Cameno, perteneciente al término municipal de Briviesca, al considerarse improcedente la misma por no cumplirse lo dispuesto en cuanto a la superficie mínima de parcela necesaria para el emplazamiento de pabellones agrícolas por la Norma 3.7.4 del Plan General de Ordenación Urbana de dicho término municipal, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos con fecha 26 de octubre de 1982.

6. — Otorgar la aprobación definitiva, una vez cumplidos los trá-

mites del procedimiento establecido en el art. 43.3 de la Ley del Suelo y desarrollado por el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, a las siguientes solicitudes de utilización de suelo no urbanizable:

— La correspondiente al proyecto de construcción de una vivienda familiar en la localidad de Calzada de Losa, promovido por don Odilio Alvarez Prieto.

— La promovida por Unión de Explosivos Río Tinto, S. A., para la construcción de una zona de ensayos en la factoría que dicha entidad posee en el Páramo de Masa, en el término municipal de Merindad de Río Ubierna.

Para aprobar esta solicitud, la Comisión ha considerado que procede la autorización de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 y 85.1.23 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril, de 1976 pues resulta probada, por un lado, la utilidad pública de la instalación que se pretende y, por otro, es evidente la necesidad de su emplazamiento en el medio rural, dado el carácter de «peligrosas» de las actividades que en la referida zona se llevarán a cabo.

— La referida al proyecto de construcción de una vivienda en la localidad de Ircio, perteneciente al término municipal de Miranda de Ebro, promovido por D. Jesús Sáiz Nebreda.

7. — A la vista de los nuevos documentos presentados en relación a la solicitud de utilización de suelo no urbanizable para la construcción de un edificio en Pedrosa de Tobalina, formulada por D. Gabriel Paredes Fernández, que fue denegada mediante acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 9 de abril de 1985, esta Comisión, de conformidad con la propuesta de la Ponencia Técnica, e independientemente del defecto formal que supone no haber tramitado dichos documentos a través del Ayuntamiento, entiende que las circunstancias de la solicitud y del proyecto son básicamente las mismas que fueron examinadas en su día, salvo ligeras modificaciones en el diseño exterior del edificio.

Por consiguiente y en virtud de lo expuesto, se acuerda:

Considerar improcedente efectuar un nuevo pronunciamiento sobre el asunto de referencia por estimar que, de un lado, no se ha seguido el procedimiento establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística (aprobado por R. D. 3288/1978 de 25 de agosto), y de otro, las modificaciones introducidas no constituyen un cambio en los hechos que motivaron el acuerdo de la Comisión de 9 de abril de 1985, por lo que no se desvirtúan los fundamentos jurídicos de dicho acuerdo y resulta en consecuencia procedente mantener y confirmar dicho acuerdo en sus aspectos esenciales.

8. — Informar desfavorablemente y, en consecuencia, denegar la autorización a un proyecto de legalización de una vivienda sobre suelo no urbanizable en la localidad de San Vicentejo, en el término municipal de Condado de Treviño.

La denegación se fundamenta en que, a la vista del informe emitido como consecuencia de la visita de inspección realizada y de conformidad con la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión estima que la estructura y características de la vivienda no responden a la condición de «aislada» exigida por el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, en su art. 85.1.2.<sup>a</sup> «in fine», constituyendo el total del edificio, que comprende tres viviendas adosadas perfectamente diferenciadas, una tipología característica de zonas urbanas que está expresamente proscrita respecto al suelo no urbanizable por el art. 85.1.3.<sup>a</sup> del citado texto legal.

9. — Informar desfavorablemente el proyecto de ampliación del convento de las Hermanas Franciscanas Misioneras de María, promovido por dicha comunidad religiosa, sito en San Esteban de los Olmos, en Villívar, perteneciente al término municipal de Burgos, y en consecuencia, denegar la autorización para la utilización de suelo que dicho proyecto conlleva, dado que el mismo propone una actividad edificatoria en terrenos clasificados como «suelo no urbanizable de especial protección» —área de alta productividad ecológica—, lo que implica, a juicio

de la Comisión, que no se respetan las incompatibilidades de usos señalados para los espacios I<sup>a</sup> por el art. II-16.º de la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, por lo que la autorización no es posible a tenor de lo dispuesto en el artículo 86 en relación con el 85, ambos del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976.

10. — Informar desfavorablemente el proyecto de construcción de una estación de compresión del gaseoducto Haro-Burgos junto a la carretera de Poza en el Barrio de Villfmar del término municipal de Burgos, promovido por la Empresa Nacional del Gas, S. A. y en consecuencia, denegar la autorización para la utilización de suelo no urbanizable que dicho proyecto supone, en base a que no se justifica suficientemente la necesidad del emplazamiento elegido y, por otra parte, considera la Comisión que la ubicación de la instalación, en gran parte sobre terrenos clasificados por la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, como «suelo no urbanizable de especial protección agrícola» (III-a), constituye una utilización de dicho suelo que implica una transformación de su destino en discordancia con el valor específico que se quiere proteger, todo lo cual evidencia una contravención de lo dispuesto respecto a la regulación del suelo no urbanizable en los artículos 86 y 85 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, de 9 de abril de 1976, y desarrollado en los arts. 45 y 44, respectivamente, del Reglamento de Gestión Urbanística (aprobado por R. D. 3288/1978, de 25 de agosto).

11. — Otorgar la aprobación previa, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 43.3 de la Ley del Suelo y desarrollado por el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística y someter a Información pública, por el plazo de 15 días, las solicitudes y expedientes referidos a los siguientes asuntos:

— Construcción de una vivienda unifamiliar en el barrio de «El Cruero», en Miranda de Ebro, promovido por don Félix Angulo Barahona.

— Construcción de una vivienda unifamiliar junto a la carretera de Orón, promovida por don Conrado Angulo Ruiz, en el término municipal de Miranda de Ebro.

— Construcción de una vivienda en la Entidad Local Menor de Orón, perteneciente al término municipal de Miranda de Ebro.

12. — Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Parcial denominado «Los Tomillares», que ordena los terrenos del complejo turístico del mismo nombre, tramitada por el Ayuntamiento a instancia de la promotora del referido Plan, doña María Segarra Valdoseras, consistente en la conversión de la cesión obligatoria del 10 % de los terrenos edificables por su equivalente económico, habiéndose cumplido lo dispuesto en el art. 49.1 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, en relación con el art. 41 del mismo cuerpo legal.

13. — Tomar conocimiento de la aprobación definitiva llevada a cabo por el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, en sesión extraordinaria de 5 de noviembre de 1985, del Estudio de Detalle de los terrenos comprendidos en la zona número 2 de Villarmero, promovido por el propio Ayuntamiento, a instancia de la Junta Vecinal de Villarmero y remitida por el susodicho Ayuntamiento de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 40.2 de la Ley del Suelo y 140.5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

14. — Mostrar su disconformidad con la aprobación definitiva llevada a cabo por el Ayuntamiento de Burgos, con fecha 8 de noviembre de 1985, del Estudio de Detalle de la calle Eladio Perlado, números 46, 48 y 50, promovido por Garvi 2, Sociedad Anónima, en la ciudad de Burgos, por incumplirse lo dispuesto en cuanto a las dimensiones mínimas de los patios —cuya obligatoriedad justifica precisamente la redacción del Estudio Detalle— en el art. III-31.º, apartado 2.5, de las Ordenanzas de la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

de la Junta de Castilla y León, de 27 de septiembre de 1985.

15. — En relación con el escrito del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, mediante el cual solicita de la Comisión Provincial de Urbanismo que prosiga el expediente sancionador por presunta infracción urbanística iniciado por dicho Ayuntamiento contra don Gregorio Díaz de Aranguiz, esta Comisión, de conformidad con la propuesta de la Ponencia Técnica, no estima conveniente entrar en la incoación y tramitación del referido expediente, en razón a la poca entidad de la infracción examinada y dada la posibilidad que tiene el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, de nombrar otro Instructor del expediente en el que no concurren los motivos de impugnación que parece que se dan en el primeramente designado.

16. — En relación con el proyecto remitido por el Ayuntamiento de Oña, de doce viviendas, locales y trasteros, promovido por el señor Ismael Santamaría López, en la calle Ronda de aquella localidad, esta Comisión acuerda informar al citado Ayuntamiento en el siguiente sentido:

Considerar improcedente la aplicación de la Disposición Transitoria 1.ª de la Modificación y Adaptación de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de la provincia de Burgos, de 11 de julio de 1980 (B. O. P. 23-2-1981), por estimarse, de acuerdo con el criterio manifestado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos en sus sentencias de 31 de diciembre de 1984, que dicha disposición infringe lo dispuesto en el art. 74 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976.

Asimismo, se considera que, naturalmente, sí es de aplicación lo dispuesto en el art. 74 mencionado, pero que, no obstante, debe computarse, en la forma especificada en el art. 99.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, la altura media de los edificios construidos en la manzana en la que se encuentra enclavado el solar, no habiéndose realizado así en el presente caso, dado que se computan las manzanas existentes a ambos lados de la calle, por lo que

se informa desfavorablemente el proyecto presentado.

17. — Habiéndose tenido conocimiento mediante denuncias de la Delegación de Burgos del Colegio de Arquitectos de Madrid de los siguientes hechos:

— Realización de actos y obras de edificación en el suelo rústico («no urbanizable») del término de Fresno de Río Tirón —concretamente en la margen izquierda de la carretera de entrada al pueblo y con anterioridad al puente existente sobre el río— no autorizadas por la Comisión Provincial de Urbanismo.

— Construcción por el señor Aydillo de un edificio de cuatro plantas (planta baja y tres altas) en el casco urbano de Fresno de Río Tirón, lo que pudiera constituir una infracción manifiesta y grave al contravenir lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley del Suelo y en el correlativo art. 2.º de la Modificación y Adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de la provincia de Burgos.

Esta Comisión, sin perjuicio de otras actuaciones compatibles según el art. 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en ejercicio de la competencia reconocida en el art. 65 del mismo Reglamento, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 226 de la Ley del Suelo, acuerda:

a) Realizar las diligencias oportunas encaminadas a comprobar la realidad de los actos y obras denunciados y si los mismos cuentan con la preceptiva licencia municipal de obras, y si de las citadas diligencias resultaren méritos suficientes para ello, incoar los correspondientes expedientes sancionadores a cuantas personas resulten responsables, según lo dispuesto en el art. 228 de la Ley del Suelo, por las posibles infracciones urbanísticas derivadas de los hechos relatados.

b) Designar Instructor de los mismos al Ilmo. Sr. D. Francisco Almendres López, Delegado Territorial de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, y Secretario de los expedientes a D. José Javier Lomas, Secretario a su vez de la Comisión Provincial de Urbanismo.

c) Conceder a los interesados un plazo de ocho días para que,

si lo estiman conveniente, presenten recusación contra los designados Instructor y Secretario.

18. — En el capítulo de ruegos y preguntas, la Comisión aceptó una propuesta de D. Enrique García Viedma y acordó que se realizase una visita de inspección y el correspondiente informe sobre el cementerio de automóviles existente junto a la localidad de Villarmero.

Contra los acuerdos enumerados como 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12 y contra los agrupados con el número 6, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de 15 días a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el art. 38 de la Ley 1/1983, de 25 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León en relación con el art. 122 de la Ley de Procedimiento de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Los expedientes sobre los que han recaído los acuerdos a que se refiere el número 11, que se someten a información pública, se encuentran, junto con las correspondientes solicitudes y proyectos, a disposición de cualquier persona que desee examinarlos en la sede de la Comisión Provincial de Urbanismo, Avda. del Cid, 54, de esta capital.

Burgos, a 28 de febrero de 1986. El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, José Javier Lomas Fernández de la Cuesta.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Servicio de Desarrollo Urbano

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1986 del año en curso, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle de la Manzana abierta de tercera categoría sita en la Avda. de Palencia números 21 y 23, formulado por Promotora GE-TRES, S. A.

El Proyecto, junto con el acuerdo de aprobación inicial, se some-

te a información pública por término de 15 días, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

La documentación aprobada se halla expuesta en la Sede del Servicio de Desarrollo Urbano, Avenida del Cid núm. 3, en días y horas hábiles.

Burgos, a 26 de febrero de 1986. El Alcalde, José María Peña San Martín.

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Salas de los Infantes

#### Anuncio de subasta

Aprobados por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1986, los pliegos de cláusulas económico-administrativas que han de regir en la subasta de las obras de pavimentación de los barrios de Castrovido, Terrazas y Arroyo, de este municipio, se exponen al público, durante un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: Las obras de pavimentación de Castrovido, Terrazas y Arroyo, con arreglo a las memorias valoradas redactadas por don José M. Martínez Barrio, Ingeniero de Caminos.

Tipo: Será de 2.001.507 pesetas (Castrovido); 2.000.512 pesetas (Terrazas) y 2.001.901 pesetas (Arroyo de Salas), mejorando a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses.

Pago: Con cargo a la partida 612.6 del Presupuesto único municipal de 1986.

Garantías: Fianzas provisionales: 2 por 100 del tipo de licitación. Fianzas definitivas: 4 por 100 del remate.

Presentación de proposiciones: En Secretaría Municipal, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de presentación de proposiciones, el expediente de contratación se halla de manifiesto en Secretaría para su examen.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición:

D. ...., con domicilio en ...  
....., y provisto del D. N. I. ...., expedido en ...., con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ...., como acreditado por .....), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ....., de fecha ....., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de pavimentación de ....., con arreglo a la memoria valorada y pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en los arts. 9 de la L. C. E. y 4 y 5 del R. C. C. L.

(Lugar y fecha).

Documentos que deben presentar los licitadores:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y art. 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975.

c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso, y bas-

tanteada por el Secretario del Ayuntamiento.

e) Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

f) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurre una sociedad de esta naturaleza.

g) Documento que acredite la clasificación del ocntratista en su caso.

h) Justificante de la licencia fiscal del Impuesto Industrial del epígrafe que le faculte para contratar.

Salas de los Infantes, a 12 de febrero de 1986. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

1262.—9.000,00

## Delegación de Hacienda

Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales

### Anuncio de subasta

El próximo día 19 de marzo de 1986, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda de Burgos, la venta en pública subasta de diversos vehículos y otros géneros, encontrándose reseñadas las condiciones en el tablón de anuncios de esta Delegación.

Burgos, 28 de febrero de 1986.— El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo González.

1363.—1.320,00

### Junta Vecinal de Ubierna

Por coincidir con el día del Referéndum 86 el señalamiento para la subasta del arriendo de la Casa Taberna de esta localidad, según anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 47, de 27 de febrero pasado, se rectifica dicho anuncio en cuanto se refiere al día de subasta, que lo será el día 15 de marzo actual.

Ubierna, 1 de marzo de 1986. — El Presidente, Tomás Cuezva Villanueva.

1358.—1.125,00

## Anuncios particulares

### Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

L. O. núm. 119.549-6, de la Oficina Principal. Burgos.

L. O. núm. 48.316-6 de la Oficina Principal. Burgos.

L. O. núm. 85-7 de la Oficina de Vadocondes.

L. O. núm. 3000.013.15673-2 de Lerma.

L. O. núm. 3000.000.068837-6, de la Oficina Principal. Burgos.

L. O. núm. 3000.054.1065-1 de Palacios de la Sierra.

L. O. núm. 3000.013.0724-0 de la Oficina Urbana 4. Gamonal.

L. O. núm. 3000.081.450-9 de la Oficina Urbana 7. Vitoria, 56.

L. O. núm. 3.461-4 de la Oficina de Huerta de Rey.

Plazo fijo núm. 3015.73.534-0, de Gumiel de Hizán.

Plazo de reclamaciones: 15 días.  
1147.—1.505,00

### Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3012-042-000476-1. Of. de Sotresgudo.

3000-226-480054-8. Ofic. de Burgos.

3000-212-010003-4. Oficina de Miranda de Ebro.

Plazo de reclamaciones: 15 días.  
1190.—595,00

Solicitud de duplicado por extravío de la libreta de ahorro ordinario 507.914-5 de la sucursal Juan XXIII.

Plazo para oponerse: 15 días.  
1309.—500,00